

ORDEN de 3 de octubre de 2000, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Regional Empresarial de Extremadura (CREEX), por importe de nueve millones seiscientas dieciséis mil pesetas, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, se da publicidad a la subvención concedida a la Confederación Regional Empresarial de Extremadura, mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2000, por importe de nueve millones seiscientas dieciséis mil pesetas, para el desarrollo de actividades y actuaciones de la CREEX.

Mérida, 3 de octubre de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de septiembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, confluencia de las Avenidas Ruta de la Plata y Virgen de Guadalupe. Promotor: Expansión Turística de Extremadura, S.A.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de su sesión de 28 de junio de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, epigrafiada.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 26 de septiembre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

Como Anexo a esta resolución se publica la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

A N E X O

El artículo 44 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

ARTICULO 44.—Equipamiento Singular

Usos permitidos

Uso público:

En su forma 1.ª:

—Categoría 2.ª, en situación 1.ª

En su forma 2.ª:

—Categoría 4.ª, en situación 1.ª

En su forma 6.ª:

—Categoría 2.ª, en situación 1.ª

Espacios Libres y Zonas Verdes

- Categoría 1.^a
- Categoría 3.^a
- Categoría 4.^a:
 - + Situación 1.^a
 - + Situación 2.^a

Uso Servicios.

En el Equipamiento Genérico sito en la confluencia de Avda. Ruta de la Plata y Avda. Virgen de Guadalupe, se permitirá el Uso Servicios en categoría 1.^a, con obligatoriedad de extender dicho uso al total del edificio.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 9 de octubre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 2000, por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2000/2001, a tenor de lo dispuesto en su art. 8 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Conceder plazas en residencias no universitarias al alumnado que se relaciona en Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 9 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL